



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0159-2021-MDJ

Jepelacio, 28 de Junio de 2021,

### VISTO:

El Informe N° 086-2021-GDS/MDJ, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe legal N° 049-2021-AL/MDJ; de Asesoría Legal; Informe N° 143-2021-GM-MDJ, de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicitan el Reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de la Localidad de "El Laurel", mediante Acto Resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral.(...);

Que, el inciso 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de las agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representaran al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. En otros lugares los agentes municipales son designados por el alcalde, quien identifica a un vecino a vecina con cualidades para representar a la población y canalizar sus demandas ante la municipalidad.

Que, con fecha 07 de Junio de 2021, el Sr. **JUAN PEDRO CRUZ FARCEQUE** con DNI N° **00822915**, teniente gobernador solicita Resolución del nombramiento del nuevo Agente Municipal de la Localidad "Laurel"; para cuyo efecto adjunta copia de Acta de Asamblea General de fecha 16 de Mayo de 2021.

Que, mediante Informe N° 086-2021-GDS/MDJ, de fecha 10-06-2021, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el expediente y solicita el reconocimiento a través de Acto Resolutivo del Agente Municipal y la Junta Directiva del comité de la Localidad de Laurel, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martin.

Que, mediante Informe Legal N° 049-2021-ALC/MDJ, de fecha 11-06-2021, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio **OPINA**, que considera **PERTINENTE** y **FAVORABLE**, el Reconocimiento mediante Acto Resolutivo de la Nueva Junta Directiva del Comité de la Localidad de "El Laurel", del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martin.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 143-2021-GM-MDJ, de fecha 22-06-2021 la Gerencia Municipal, visto el documento de la referencia solicita el reconocimiento del nuevo Agente Municipal y Junta Directiva, de la Localidad de **El Laurel**, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo que establece el Art. 20 Inc. 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER** a partir de la fecha de su elección al Sr. **CRESENCIO SANTOS SANTOS** con DNI N° 47329734 como **AGENTE MUNICIPAL** de la Localidad de "El Laurel", comprensión del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Región San Martín; por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección; por los fundamentos expuestos en el presente, debiendo cumplir con las disposiciones que emanan del Gobierno local.

**ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCER** a partir de la fecha de su elección a la junta directiva de la Agencia Municipal de la Localidad de "El Laurel", comprensión del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Región San Martín; por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección.

Secretario	: Sr. WILSON CHAVEZ BUENO	DNI N° 76646291
Tesorero	: Sr. USIAS SANTOS SANTOS	DNI N° 45775883
Vocal I	: Sr. JUANITO ALTAMIRANO SAUCEDO	DNI N° 00807229
Vocal II	: Sr. HILDER ORDOÑES ALTAMIRANO	DNI N° 62194655

**ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO** todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución, al Agente Municipal de la Localidad de "El Laurel", con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO  
*[Firma]*  
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS  
ALCALDE -M.D.J.  
DNI N° 00828292